

Oficio No. SENADI-DTOBS-2024-072-OF-NQ

Asunto: Solicitud de bloqueo de sitios web – Tutela administrativa No. 001-2024-DTOBS

Estimados. -

PROVEEDORES DE SERVICIO DE INTERNET

En su Despacho. -

El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), es la Autoridad Competente en materia de propiedad intelectual, de conformidad con los artículos 10 y 2 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Mediante Resolución Nro. 005-2023-DG-NI-SENADI se creó la Dirección Técnica de Observancia, la misma que es competente para conocer, sustanciar y resolver acciones de observancia por la infracción de derechos intelectuales —entre ellas, procedimientos de tutela administrativa—.

Ante la Dirección Técnica de Observancia se encuentra sustanciando una acción de tutela administrativa signada con el número 001-2024-DTOBS; por la transmisión no autorizada de las emisiones de titularidad de la LIGA PROFESIONAL DE FÚTBOL DEL ECUADOR LIGAPRO; la misma que es llevada a cabo en contra de la compañía NAMECHEAP INC. en la persona de su representante legal o quien haga sus veces.

En virtud de la tutela administrativa en mención, mediante providencia emitida el 27 de septiembre de 2024 y notificada el mismo día, la Dirección Técnica de Observancia ordenó, entre otras, la siguiente medida cautelar de carácter provisional: *“La suspensión de los servicios y bloqueo de acceso a los veinte y dos (22) sitios web señalados en la pretensión inicial y que se detallan a continuación:*

SITIO WEB No.	URL	IP	PUERTO
1	https://sinfutboltv.com/	104.21.23.27	443
2	https://librefutboltv.com/tv/	104.21.13.155	443
3	https://deportestvhd.com/	104.21.24.53	443
4	https://futbolibreld.com/	104.21.30.63	443
5	https://futbolibrehd.com/	104.21.15.132	443
6	https://futbolibre.app/	104.21.28.41	443
7	https://futbol-libre.org/ver/	104.21.234.146	443
8	https://futbolibrete.net/	104.21.58.94	443
9	https://futbol-libre.net/	104.21.30.47	443
10	https://futbolibretyc.com/	104.21.60.37	443
11	https://www.futbol-libre.me/	51.81.186.219	443

12	https://pelotalibre.com/	104.21.83.75	443
13	https://vercanalesonline.com/	104.21.96.73	443
14	https://deportestvh.com/	104.21.24.53	443
15	https://futbolparatodostv.net/	104.21.83.109	443
16	https://tirolpalo.club/futbol/	104.21.35.72	443
17	https://futbollatin.org/v/	104.21.13.145	443
18	https://www.tuzonafut.net/	172.217.14.211	443
19	https://intergoles.co/football	104.21.22.83	443
20	https://live.batstream.cc/	104.21.54.113	443
21	https://jokerlivestream.co/	104.21.26.142	443
22	https://megafutboltv.online/	104.21.1.58	443

En consecuencia, por medio de la presente **de manera obligatoria y bajo prevenciones de ley** —que incluyen responsabilidades administrativas y civiles, sin perjuicio de la responsabilidad **penal** por incumplir disposiciones de Autoridad competente¹—, y, conforme a lo dispuesto en providencia de 27 de septiembre de 2024, se dispone a los Proveedores de Servicio de Internet:

- Ejecutar el bloqueo de los veinte y dos (22) sitios web detallados, hasta el día **miércoles 02 de octubre de 2024, a las 13h00**, debiendo mantener dicho bloqueo hasta que la autoridad disponga lo contrario mediante acto administrativo debidamente notificado;
- Redireccionar a los usuarios, que intenten acceder a los sitios web bloqueados, al sitio web www.respetoderechosintelectuales.gob.ec, a fin de garantizar los derechos de los usuarios e intermediarios; e,
- Informar por escrito a esta Autoridad, en el término de tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de la ejecución del bloqueo, sobre el acatamiento de la medida cautelar.

Se les recuerda que el informe solicitado en el literal c) del presente oficio podrá ser presentado: **a)** al correo documentos@senadi.gob.ec con firma electrónica verificable; o, **b)** de forma física con firma manuscrita u ológrafa, en las oficinas del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), ubicadas en **Quito:** Av. República E7-197 y Diego de Almagro, Edificio FORUM 300; **Guayaquil:** Km 0.5 vía Samborondón en el edificio CIS – ECU 911, Planta Baja; **Ambato:** Edificio del Gobierno Provincial, Red de Servicios. Calle Castillo y calle Sucre; **Cuenca:** Av. México y De las Américas, Edificio Gobierno Zonal N°6, Planta Baja; **Loja:** Av. Orillas del Zamora y Padre Juan de Velasco, Planta Baja del antiguo PREDESUR, Gobierno Zonal.

¹ **Artículo 282 del Código Orgánico Integral Penal:** *“(...)Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente.- La persona que incumpla órdenes, prohibiciones específicas o legalmente debidas, dirigidas a ella por autoridad competente en el marco de sus facultades legales, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. (...)”*(Énfasis añadido).



Mtr. Aracely Quingalombo Cargua
DIRECTORA TÉCNICA DE OBSERVANCIA